

Sección Oficial

Documentos del Episcopado

En vísperas del Concilio Ecuménico

Exhortación Pastoral

Con fecha 1 de julio del año en curso publicó el Santo Padre, Juan XXIII una extensa Encíclica dirigida a todos los Obispos del Orbe, invitando a los fieles a colaborar en la celebración del próximo Concilio Ecuménico por medio de la oración, de la práctica de las virtudes cristianas y de la penitencia. Insiste de modo especial en la necesidad del arrepentimiento de nuestros pecados y de la penitencia.

Recuerda el Papa el hecho de que tanto en la antigua Ley como en la nueva, toda especial intervención de Dios con nuevos favores, gracias y protección a los hombres va precedida de oración y penitencia con que disponían su espíritu para recibir las bendiciones del Señor. Esto mismo vemos en la vida de los santos: Dios los prepara para nuevas ascensiones en el camino de la perfección o para alguna especial misión en la Iglesia moviéndoles a la oración y a los actos de mortificación, penitencia y dolor de sus pecados.

S. Juan Bautista prepara la venida del Redentor moviendo los corazones al arrepentimiento y penitencia. Jesucristo inicia su misión de establecer el Reino de Dios en la tierra retirándose al desierto entregado a la oración y al ayuno, y al dispersar a los apóstoles para que los israelitas y luego todos hombres reciban la gracia, les manda que prediquen la penitencia y administren el simbólico y eficaz bautismo con el que purifiquen sus almas. Los mismos Apóstoles dedican largos días a la oración en compañía de la Madre de Jesucristo preparándose para recibir la abundancia santificadora del Espíritu Santo. Más tarde designan a los diáconos para que atiendan a las viudas, a los pobres y enfermos, porque ellos, los Apóstoles, además de la predicación, deben dedicarse a la oración.

Es ley de la economía de la gracia. Para recibir particulares favores del cielo, el Señor mueve los corazones al arrepentimiento y penitencia, a la súplica y oración.

Por eso el Papa, ante el gran acontecimiento del siglo XX, que será el Concilio Ecuménico Vaticano II, que se avecina, insiste en la necesidad de que todos los cristianos preparemos los caminos del Señor preparando nuestros corazones con la penitencia y el arrepentimiento, con instantes oraciones y obras de caridad. El Concilio lo haremos todos los cristianos, pues todos formamos una sola familia, la familia de Jesucristo, los que constituimos la Iglesia. Si bien es al Papa y al Colegio de los Obispos, sucesores del Colegio de los Apóstoles, a quienes encomendó Jesucristo la misión de conducir sus discípulos hacia el cielo, los que han de concretar las doctrinas y determinar las normas de vida, que en nuestros días se precisa aclarar y vitalizar, sin embargo es con miras a todos los fieles, para que ellos comprendan con mayor perfección las doctrinas enseñadas por Jesucristo y participen con plenitud la vida divina, que El vino a traernos del cielo. La misión que al Papa y los obispos encomendó Jesucristo es la de conducir las ovejas de su rebaño, o sea a sus fieles discípulos al cielo, donde está la Iglesia ya en su término y total perfección. Constituimos pues todos los fieles de la tierra el objetivo inmediato del Concilio Ecuménico. Es para nosotros, los que formamos la Iglesia de la tierra, para quienes se reúne el Concilio.

No podemos, pues, estar pasivos, esperando con los brazos cruzados las resoluciones que los Obispos con el Papa tomen en el Concilio.

Por eso el Papa acoje toda ocasión para interesar a todos los cristianos en el éxito del mismo, en multitud de alocuciones y de escritos y redactando él mismo especiales oraciones que enriquece con indulgencias, a fin de que recitándolas con frecuencia los fieles graven bien en sus corazones la importancia del Concilio y elevando súplicas al Señor alcancen de El el éxito del mismo.

No se precisa exponer detenidamente la razón de ser el Concilio Ecuménico en nuestros días. El Papa mismo nos dice que fue pensando en las grandes necesidades que padece hoy la pobre humanidad, entre las cuales quizás sea la mayor la desunión de los pueblos, los odios que los dividen y la constante preparación de armamentos para el día en que a las amenazas sustituyan los hechos. Y estas desavenencias y odios y esta preocupación por acumular armas de toda clase, traen consigo la falta de solidaridad

entre los pueblos para ayudarse a resolver prácticamente el gran problema social del hambre que atormenta a inmensas regiones del universo.

Ante estos luctuosos hechos piensa el Papa que el Concilio Ecuménico, en que ha de resplandecer la unión de los católicos de todo el mundo, servirá de ejemplo de cómo por encima de los particularismos de las naciones y razas, hay puntos básicos de unión y colaboración, que deben prevalecer en la vida del hombre y especialmente en la vida del cristiano.

Por eso abre el Papa, como Vicario de Jesucristo y sucesor del Príncipe de los Apóstoles, su corazón y sus brazos a quienes venerando a Jesucristo como Redentor, se hallan separados de su verdadero rebaño y sustraídos a la dirección de su único Pastor.

A la eficacia que este ejemplo de unión pueda tener para la humanidad tan dividida, se une en la intención del Papa, al convocar el Concilio, el deseo de vivificar la vida interna de la misma Iglesia, tanto en el orden doctrinal, corrigiendo los brotes de desviación y peligro de errores, como en el orden moral y práctico de costumbres que se oponen al sentir del Evangelio, como, finalmente, en orden a la piedad litúrgica y privada y a la perfección de las virtudes cristianas.

Jesucristo concebía a los cristianos como luminarias que irradian luz y resplandor y atraigan los hombres a su Reino y glorifiquen al Padre del cielo. Ya Isaías describía el Reino mesiánico como una ciudad iluminada puesta sobre un monte para atraer hacia sí a todas las gentes. La justicia en las relaciones humanas, la pureza de costumbres, la caridad, sobre todo, que nos une a todos como hermanos, hijos del mismo Padre celestial, hará resplandecer la obra de Jesucristo y dará a conocer al mundo quiénes son sus verdaderos discípulos y se realizarán los deseos de su Corazón: "que todos sean uno, como Tú, Padre, y Yo somos uno".

La perfección, pues de la vida interna de la Iglesia que se espera del Concilio, santificará más y más las almas de los cristianos, dará gloria a Dios y a su enviado Jesucristo, y atraerá a la misma Iglesia a los que de ella se hallan separados. Con razón alguien clasificó ya el Concilio Ecuménico Vaticano II como el Concilio de la santidad de la Iglesia.

Mas todo ello es de orden sobrenatural y divino y tiene que ser obra de la gracia. De ahí la necesidad imperiosa de acudir a la fuente de la gracia, que es Dios, para que con su Divino Espíritu ilumine las inteligencias de los miembros del Concilio, unifique

los corazones y prepare a los fieles para recibir con docilidad las normas doctrinales y de vida práctica que el Concilio acuerde.

Y siendo la Sma. Virgen, la Madre de Jesucristo, Corredentora y Madre también nuestra, será igualmente nuestra abogada, omnipotencia suplicante, que obtendrá de su Divino Hijo abundantes luces y gracias de todo orden que garanticen el pleno éxito del Concilio.

El Santo Padre, Juan XXIII no se ha contentado con dirigir a todos los Obispos del mundo y por su mediación a todos los fieles por medio de la solemne Encíclica "Paenitentiam agere" su apremiante exhortación a la oración y penitencia. Ha querido además, dirigirse de modo especialísimo a sus predilectas hijas, las religiosas que, consagradas al servicio del Señor, entregadas de corazón a su exclusivo amor, viven perpetuamente, como virginales esposas, en la casa de Dios, formando parte de un modo especial de la sagrada Familia.

A ellas dirige el Papa emocionada Carta, manifestándoles su confianza en sus oraciones, en sus penitencias y sacrificios y exhortándolas a vivir en todo tiempo con el corazón unido al de Jesucristo y de la Sma. Virgen. Recomendamos a todas las religiosas y a los miembros de los nuevos Institutos Seculares, a quienes también se dirige el Papa, la lectura frecuente y meditativa de esta preciosísima Carta, tan paternal y llena de doctrina, que les dirige el Santo Padre. Pueden hallarla en ECCLESIA de 21 de julio.

También en meses antes se había dirigido el Santo Padre a todos los sacerdotes para que ofrezcan de modo particular el rezo del Oficio divino en orden a obtener pleno éxito del Concilio, ya que el Oficio divino es la oración pública de la Iglesia, que los sacerdotes recitan en nombre de la misma. Y para reavivar diariamente esta intención sacerdotal, compuso el Santo Padre una hermosa oración indulgenciada, que reproducimos a continuación.

Finalmente, el Santo Padre, para hacer realidad sus ardientes deseos de promover una Cruzada de oraciones, de buenas obras y de penitencia en orden a obtener del Señor una total eficacia del Concilio Ecuménico en su celebración y en la ejecución de sus ordenaciones, reavivando la fe, la caridad y buenas costumbres, de forma que la vida de la Iglesia excite en los hermanos separados vivo y eficaz deseo de unirse al único rebaño de Jesucristo bajo el único pastor, concreta el Papa en algunos actos su exhortación. Concretándolos también nosotros en orden a nuestra Diócesis, ordenamos los actos siguientes:

1.º En cada de una de las Parroquias se celebrará "una solemne Novena en honor del Espíritu Santo para invocar sobre los Padres del Concilio la abundancia de las luces celestiales y las divinas gracias".

El Concilio se inaugurará el día once de octubre, festividad de la divina Maternidad de la Sma. Virgen. Este año el día 11 es jueves. Pueden los Sres. Párrocos organizar la Novena para terminar ese mismo día, o bien el domingo anterior, día 7, festividad de Ntra. Señora del Rosario, o el domingo siguiente, día 14. En el día que escojan para terminar la Novena habrá Misa de comunión general para que los fieles se unan al Papa y a los Obispos en plegaria universal. Para mejor ordenar la Comunión general y favorecer su preparación, será conveniente que la de los niños se celebre en algún día anterior. Del celo y buen sentido cristiano de los Sres. Maestros esperamos que colaboren en esta preparación.

El Papa concede Indulgencia Plenaria a los que en las condiciones ordinarias tomen parte en esta Novena.

En cada día de la Novena recítese la oración al Espíritu Santo por el Concilio compuesta e indulgenciada por el Papa, que reproducimos a continuación. En los días de la Novena autorizamos para tener exposición solemne del Smo. Sacramento durante ella.

Para fomentar y al mismo tiempo expresar el sentimiento de penitencia que el Papa tanto nos inculca, en todas las parroquias, en día cercano a la apertura del Concilio organicen los Sres. Curas solemne VIA CRUCIS, que en España tiene siempre carácter de penitencia y súplica de perdón.

A estas rogativas y oraciones públicas en el Templo, unan los fieles frecuentes oraciones individuales y familiares, la profesión de fe recitando el Credo, y súplica de protección de la Sma. Virgen a toda la humanidad, invocándola con la SALVE: A Ti llamamos los desterrados hijos de Eva...

2.º Siguiendo también las orientaciones pontificias, los Sres. Párrocos bien por sí mismos o bien por medio de otros sacerdotes o religiosos tendrán frecuente predicación, no sólo durante la Novena, sino de un modo continuado, sobre la Iglesia, el Papa, el Concilio, los Obispos, etc., en forma instructiva, a fin de que los fieles durante todo el tiempo que dure la celebración del Concilio comprendan bien la grandeza de la obra de Jesucristo al fundar la Iglesia para proseguir su obra de la salvación de las almas.

Para esta predicación y propaganda recomendamos el temario y documentación preparada y difundida por el Sodalicio "Propa-

ganda Popular Católica" (P.P.C.), a la que pueden dirigirse, bien al centro nacional (Acebo, 24. Apartado 19049. Madrid (16), o bien al Centro salmantino (Misioneras Seculares, Calle de Compañía, 3. Salamanca).

En esta predicación de la Novena y durante todo el tiempo conciliar explíquese la doctrina sobre la Maternidad espiritual de la Sma. Virgen y su intervención en la Iglesia desde los días de los Apóstoles, a los que asistió ya en el Cenáculo preparándose para recibir al Espíritu Santo, y a través de toda la historia de la Iglesia la protegió en las mayores necesidades. Exhórtese a los fieles a acudir en nuestros días confiadamente a nuestra Madre del cielo en favor de toda la Iglesia. Igualmente a San José, Patrono universal de la Iglesia y especial del Concilio por proclamación de Santo Padre.

3.º Las Asociaciones de Acción Católica en cada una de sus Ramas y Secciones organizarán cursillos, conferencias, etc., acomodadas a sus respectivos miembros, sobre los Concilios Ecu-ménicos, su historia y su eficacia en la vida de la Iglesia, no contentándose con algún acto esporádico y ligero, sino de modo continuado durante todo el período conciliar.

La unión de todos los cristianos con el Papa y los Obispos en esta Cruzada de oraciones, de penitencia y de caridad y práctica de las virtudes cristianas será garantía de abundantes gracias del Señor sobre la Iglesia y la unión de todos los cristianos.

Salamanca, 22 de agosto, festividad del Inmaculado Corazón de María, de 1962.

✠ FR. FRANCISCO, O P.,
Obispo.

(Dese a conocer al pueblo en la forma acostumbrada).

Oración de S S. Juan XXIII, mandada rezar a los sacerdotes antes del Oficio Divino

«Acceptum tibi, sit, Domine Deus, sacrificium laudis, quod divini majestati tuae offero pro felici exitu Concilii Vaticani II, et praesta, ut quod simul cum Pontifice nostro Joanne suppliciter a te petimus, per misericordiam tuam efficaciter consequamur». Amen.

(Indulgencias: Parcial de 500 días rezándola con el corazón contrito; Plenaria, en las acostumbradas condiciones, una al mes, si durante todo él se ha rezado todos los días. Valedero hasta la terminación del Concilio Vaticano II).

Oración del Espíritu Santo por el Concilio Ecuménico

¡Oh Espíritu Santo!, enviado por el Padre en nombre de Jesús, que asistis a la Iglesia con vuestra presencia y la dirigís infaliblemente, dignaos, os lo rogamos, derramar la plenitud de vuestros dones sobre el Concilio Ecuménico.

Dulcísimo Maestro y Consolador, iluminad los espíritus de nuestros Obispos, que, respondiendo celosamente al Romano Pontífice, se reunirán en el Concilio.

Haced que este Concilio tenga frutos abundantes, que la luz y la fuerza del Evangelio se extienda cada vez más en la sociedad humana; que la religión católica y la actividad de las obras misioneras acrecienten su vigor; y que en fin, la doctrina de la Iglesia sea más plenamente conocida y las costumbres cristianas experimenten un salu-
dable progreso.

Dulce Huesped de las almas, confirmad nuestras inteligencias en la verdad, y disponed nuestros corazones en la obediencia para que recibamos con sincera sumisión todas las decisiones del Concilio y las pongamos en práctica con entusiasmo.

Os rogamos también por las ovejas que no están en el único aprisco de Jesucristo, a fin de que, del mismo modo que se honran de ser cristianos, lleguen igualmente por fin a la unidad, bajo el caya-
do del único Pastor.

Renovad en nuestra época, como un nuevo Pentecostés, vuestras maravillas, y conceded a la Santa Iglesia que, en una plegaria uná-
nime insistente y perseverante a María, la Madre de Jesús, bajo la vara de San Pedro se extienda el Reino de nuestro divino Salvador, Reino de verdad, de justicia, de amor y de paz. Así sea.

*(Indulgencias: Parcial de diez años para los fieles que la reciten con contrición y devoción. Plenaria, pudiendo ser ganada una vez al mes con las condiciones habituales por los fieles que la reciten pia-
dosamente, cada día, durante un mes).*

EDICTO

NOS, EL DOCTOR D. FR. FRANCISCO BARBADO VIEJO, O. P.,
POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTOLICA, OBISPO DE
SALAMANCA.

HACEMOS SABER: Que a instancia del M. I. Dr. D. Juan Calzada Galache, Vice Postulador, y en nombre de la Rvdma. Superiora General de la Congregación Religiosa de Hijas de Jesús, se ha promovido en esta Curia Eclesiástica el proceso de Beatificación de la Sierva de Dios. M. María Antonia Bandrés y Elósegui, fallecida en Salamanca el día 27 de abril de 1919; y en su virtud hemos nombrado Tribunal

Delegado que entienda en la causa, constituido por el Rvdo. Dr. Padre Antonio Garmendia de Otaola, S. J., Decano de la Facultad de Pedagogía en la Universidad Pontificia, como Juez Delegado; Rvdo. Dr. P. Sabino Alonso O. P., Profesor de la Universidad Pontificia, y Rvdo. Dr. D. Hortensio Velado, Director Espiritual del Colegio Mayor «San Carlos Borromeo» como Jueces Adjuntos; Rvdo. Dr. P. Antonio Peinador, C. M. F., Vice-Rector de la Universidad Pontificia, como Promotor de la Fe, y Rvdo. Dr. D. Jesús Pereña, como Notario Actuario.

Mas estando prescrito por los sagrados Cánones que una vez abierto el proceso de Beatificación se proceda a la búsqueda de los escritos de la Sierva de Dios que se intenta beatificar para que sean remitidos a la Santa Sede, disponemos:

1.º Que todos los fieles que posean algún escrito de la Sierva de Dios, lo entreguen cuanto antes al dicho Tribunal nombrado, o al Promotor, de la Fe, o por lo menos lo exhiba ante los mismos para sacar copia auténtica del escrito.

2.º Que el fiel que tenga noticia de la existencia de algún escrito no entregado o exhibido de la dicha Sierva de Dios, sea en poder de particulares, sea en bibliotecas o archivos públicos, den pronta cuenta de ello de palabra o por carta, al mismo Tribunal o al Promotor de la Fe.

3.º Que se ruegue y requiera al Rvdmo. Prelado de la diócesis de San Sebastián, a la cual pertenece Tolosa, donde nació y vivió la Sierva de Dios, que proceda a la búsqueda y remisión de los escritos que haya en su territorio.

4.º Que se requiera a la Superiora General de la Congregación de Hijas de Jesús para que envíe el presente Edicto a todas las Casas de la Congregación, mandando a todas sus súbditas que remitan los escritos que posean de la Sierva de Dios, al Tribunal instructor.

Además, siendo un deber sagrado para todos los fieles que tuvieron relaciones o familiaridad con la Sierva de Dios, o que puedan aportar algo al proceso de Beatificación contra las virtudes o milagros que la Sierva de Dios se atribuyen, dar noticia de ello y declarar ante el Tribunal Instructor de la Causa, disponemos asimismo:

5.º Que cuantos fieles cultivaron en vida de la Sierva de Dios M. Maria Antonia Bandrés y Elósegui su amistad o trato, lo manifiesten a Nos o al Promotor de la Fe, por carta o de palabra, que puedan ser citados como testigos.

6.º Que los que conozcan algún hecho particular favorable o adverso a la fama de santidad, virtudes o milagros de dicha Sierva de Dios, remitan a Nos o al Promotor de la Fe, un relato breve del hecho, firmado por el remitente y con las señas de su domicilio.

7.º Que los religiosos o religiosas que se hallen en las circunstancias anteriores remitan las cartas en que den cuenta, cerradas y selladas a Nos o al Promotor de la Fe, o las entreguen al propio confesor que cuidará de remitirlas a la mayor brevedad posible.

8.º Los fieles que tengan algo que exponer en este proceso, según lo dicho en las disposiciones 5 y 6 y no sepan escribir, lo manifiesten

al propio párroco que a su vez dará cuenta como antes queda expresado.

Mandamos, finalmente, que este Edicto se inserte en el «BOLETÍN ECLESIASTICO DEL OBISPADO»; se lea al ofertorio de la Misa Mayor en todas las parroquias de la diócesis, y se fije un ejemplar del mismo en los tabloncillos de la Curia y en los lugares acostumbrados de las parroquias de la capital de la diócesis, advirtiéndose a los fieles que aunque no haya plazo perentorio, la Iglesia quiere que las disposiciones aquí enumeradas sean cumplidas en el plazo más breve, no excediendo, a ser posible, de dos meses a contar desde la fecha de la publicación, a fin de no demorar inútilmente el resultado de la Causa.

Exhortamos a todos a que eleven sus preces y oraciones a Dios Nuestro Señor para que se cumpla su santa voluntad en este negocio, que es de los de máxima importancia para su gloria y para la de la Iglesia.

Dado en Salamanca, a 16 de Marzo de 1962.

L. † S.

✠ FR. FRANCISCO, O. P.
Obispo de Salamanca.

EDICTO

Nos, EL DOCTOR D. FR. FRANCISCO BARBADO VIEJO, O. P., POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTOLICA, OBISPO DE SALAMANCA

HACEMOS SABER: Que en nuestra S. I. B. Catedral se hallan vacantes los tres Beneficios menores siguientes, que Nos proponemos proveer:

1.º Por defunción del Rvdo. Sr. D. Tomás Serna Puente, que ha de proveerse en forma de oposición, y cuya provisión Nos corresponde, por libre colación, a tenor del vigente convenio entre la Santa Sede y el Gobierno Español, y al que oído el parecer de Nuestro Cabildo Catedral, hemos determinado vincular el oficio de Maestro de Capilla.

2.º Por traslado del Rvdo. D. Eloy González Sánchez, que ha de proveerse en forma de oposición, y cuya provisión corresponde al turno de presentación del Jefe del Estado, y al que Nos proponemos imponer el oficio de Sochantre, de acuerdo con el parecer de Nuestro Cabildo.

3.º Por traslado del Rvdo. D. Máximo Sanz Alonso, que asimismo ha de proveerse por oposición y cuya provisión Nos corresponde por libre colación, y al que, oído Nuestro Cabildo, Nos proponemos vincular el oficio de Bajo de Capilla.

Por tanto, quienes no sobrepasando los cuarenta y cinco años de edad, quisieren mostrarse opositores a dichos Beneficios, han de comparecer ante el infrascrito Canciller Secretario de este Obispado, en el plazo de TREINTA DIAS, prorrogables a Nuestra voluntad, a contar de la fecha de este Edicto, por sí o por procurador debidamente au-

torizado, a firmar la oposición y presentar los títulos originales que acrediten las cualidades prescritas por el Convenio entre la Santa Sede y el Gobierno Español, y además la Fe de Bautismo, título de Presbítero, Letras Testimoniales de sus respectivos Prelados y autozización de los mismos para opositar y para posesionarse en el caso de obtenerlos, si fueren extraodiocesanos.

Los ejercicios de oposición ante el Tribunal que, de acuerdo con el Ilmo. Cabildo formaremos, con las asesoramientos técnicos que juzguemos oportunos, serán los siguientes:

PARA MAESTRO DE CAPILLA.

- 1.º Un examen teórico de canto gregoriano.
- 2.º Armonización de un bajete numerado, en el plazo de tres horas.
- 3.º Composición de una obra a tres voces mixtas y órgano, con tema obligado, en el plazo de doce horas y dirección de la misma.
- 4.º Dirección de una obra que presentará el Tribunal corrigiendo los defectos de interpretación, con quince minutos de preparación.
- 5.º Exposición doctrinal, por escrito, y en el término de tres horas, de un punto que señalará el Tribunal, de la Instrucción «Música y Liturgia» de la S. C. de Ritos de 3 de septiembre de 1958.

PARA SOCHANTRE.

- 1.º Ejecución de la escala con extensión del sol grave a mí agudo.
- 2.º Canto de la Kalenda que señale el Tribunal, con cinco minutos de preparación.
- 3.º Ejecutar un juego de antifonas que determine el Tribunal, con el primer versículo del Salmo en cada una.
- 4.º Ejecución de una pieza gregoriana, a elección del opositor.
- 5.º Responder en forma oral, durante media hora, a las preguntas que le formule el Tribunal sobre teoría de canto gregoriano y prescripciones sobre Música Sagrada, según la Instrucción anteriormente señalada.

PARA BAJO DE CAPILLA.

- 1.º Canto de la escala con la extensión del sol grave a mí agudo.
- 2.º Ejecución con la capilla de Música de la parte de Bajo de una pieza que presentará el Tribunal, con quince minutos de preparación.
- 3.º Ejecución de una obra, a solo de Bajo, y de libre elección del opositor.
- 4.º Ejecución de una pieza gregoriana, presentada por el Tribunal, con cinco minutos de preparación.
- 5.º Responder, durante un cuarto de hora y en forma oral, a las preguntas que le formule el Tribunal sobre las prescripciones sobre Música Sagrada, según la citada Instrucción.

Concluidos los ejercicios de las oposiciones, y teniendo en cuenta sus resultados y demás requisitos de derecho, procederemos a nombrar para los Beneficios de Maestro de Capilla y Bajo de Capilla a aquellos

que, entre los aprobados, juzguemos más convenientes para el servicio de Dios y de Nuestra Iglesia Catedral; y para el Beneficio de Sochantre elevaremos a S. E. el Jefe del Estado una terna de los que, habiendo sido aprobados, juzguemos más aptos para el servicio de Dios y de Nuestra Catedral.

Los que obtuvieren los Beneficios, además de las obligaciones comunes a todos los Beneficiados, deberán desempeñar los oficios correspondientes, de conformidad con los Estatutos de esta Catedral, o de lo que en el futuro se estatuya por el Ilmo. Cabildo, con Nuestra aprobación, sobre la materia correspondiente a cada uno de los mismos.

Los Beneficiados agraciados, una vez tomada posesión, no podrán admitir cargo, oficio o destino que, a juicio del Rvdmo. Prelado y del Cabildo, les impida la residencia o el cumplimiento de las obligaciones anejas a sus Beneficios; teniendo en cuenta que, una vez aceptados o retenidos tales cargos, oficios o destinos, podremos declarar vacante el Beneficio y proceder a su provisión.

Los señores opositores serán oportunamente avisados del día que hayan de presentarse en Nuestra S. I. B. Catedral, para dar principio a los ejercicios de su oposición.

En testimonio de lo cual, mandamos expedir y expedimos el presente Edicto, sellado con el de nuestras Armas episcopales y refrendado por Nuestro infrascrito Canciller Secretario de Cámara y Gobierno del Obispado.

DADO en Nuestro Palacio Episcopal de Salamanca a 29 de agosto de 1962.

† FR. FRANCISCO, O. P.,
Obispo de Salamanca.

Por mandado de S. E. Revdmo.,
el Obispo, mi señor
DR. CONSTANCIO PALOMO,
Canciller-Secretario.

EDICTO para la Provisión de Beneficios de MAESTRO DE CAPILLA, SOCHANTRE y BAJO DE CAPILLA, en la S. I. B. Catedral de Salamanca, con plazo de TREINTA DIAS que terminarán el 28 de septiembre de 1962.

Administración Diocesana de Cruzada

AVISO

Con motivo de rendir cuentas a la Comisaría General de la Santa Cruzada, se ruega a los Sres. Curas que no hayan efectuado la liquidación de las Bulas correspondiente a la predicación del presente año 1962, tengan la bondad de saldarla, o bien enviar los Sumarios

Sgda. Penitenciaría Apostólica

Año Santo Teresiano

Como indicaba el Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de la Diócesis en su Circular del pasado mes de julio, S. S. Juan XXIII, con ocasión del IV Centenario de la Reforma Teresiana, se ha dignado conceder especiales indulgencias a cuantos fieles visiten durante el año los Templos de S. José o de la Encarnación de la Ciudad de Avila o la Iglesia de las Carmelitas de Alba de Tormes.

A fin de que se conozcan las condiciones de esta importantísima concesión, transcribimos a continuación el Rescripto de la Sagrada Penitenciaría Apostólica.

SAGRADA PENITENCIARIA APOSTOLICA

«Beatísimo Padre:

El Procurador General de la Orden de los Hermanos Delcalzos de la Bienaventurada Virgen María del Monte Carmelo, postrado a los pies de Vuestra Santidad, con ocasión de las solemnidades que se llevarán a cabo en el Cuarto Centenario de la Reforma de la Orden Carmelitana, desde el día 24 de agosto del corriente año hasta el 24 de agosto de 1963, humildemente pide las siguientes indulgencias:

I. *Plenaria*: 1) que se puede ganar por los Religiosos de la misma Orden, habiendo confesado y comulgado, los días 24 de agosto, 15 de octubre y 24 de noviembre, tantas cuantas veces piadosamente visitaren una iglesia u oratorio de la propia Orden, y rezaren allí seis *Padrenuestros, Avemarias y Glorias* en cada visita por las intenciones de Vuestra Santidad.

2) Todos los fieles confesados y alimentados con el Manjar celeste y que rogaren por las intenciones de Vuestra Santidad, la ganarán, pero sólo una vez al día.

a) Si devotamente visitaren la Iglesia de San José o La Encarnación, de la ciudad de Avila, o la Iglesia de Alba de Tormes, donde se conserva el cuerpo de Santa Teresa.

b) Si asisten por lo menos tres veces piadosamente a los especiales ejercicios piadosos que se celebren en cualquier Iglesia u Oratorio de la Orden con motivo del año jubilar.

III. *Parcial de siete años*, que podrán ganar todos los fieles cristianos que, por lo menos con corazón contrito, asistan una vez con devoción a los piadosos ejercicios arriba dichos.

Y Dios, etc...

Día 3 de febrero de 1962.

Nuestro Santísimo Señor, Juan por la Divina Providencia Papa XXIII, en Audiencia concedida al infrascrito Cardenal Peniten-

ciario Mayor, se dignó benigneamente acceder a conceder tal gracia, según las pteces, durante dicho año jubilar.

No obstante nada en contrario.

Arcadio M., Cardenal Larraona, Penit. Mayor. — I. Rossi, Regente.

Documentos del Episcopado

La elevación de nuestra conciencia social, según el espíritu de la «Mater et Magistra»

Declaración Colectiva de los Metropolitanos Españoles

Ha transcurrido un año, desde que el Papa Juan XXIII dio al mundo su gran encíclica «Mater et Magistra». Un grave deber de conciencia nos mueve hoy a dirigirnos a todos los católicos españoles para exhortarles a conocer mejor la doctrina social que encierra este insigne documento, y a meditar seriamente sobre su personal responsabilidad en la realización práctica de sus enseñanzas.

Es cierto que la «Mater et Magistra» se dirige a los católicos de todos los pueblos sin excepción. Nosotros, sin embargo, no podemos menos de considerar con toda sinceridad su aplicación a nuestro país.

Urge elevar nuestra conciencia social.

Desde esta perspectiva, queremos, ante todo, afirmar que el Papa Juan XXIII ha puesto el dedo en una de las llagas que más nos aflijen: la de la falta de una más viva y operante conciencia social.

Son muchas y muy autorizadas las voces que vienen insistiendo sobre este punto en los últimos tiempos. Si hoy subrayamos, una vez más el hecho, es porque estamos convencidos de que, al reconocer la existencia del mal, nos ponemos ya en el camino de su curación, y porque estamos seguros de que «el Señor salva al pueblo que es humilde» (1) y de que «a los humildes da su gracia» (2).

No basta, sin embargo, con reconcer que el mal existe. Ni cabe esperar que Dios, Nuestro Señor, lo haga desaparecer por obra de un milagro. También en este caso, Dios quiere servirse de los hombres. Somos nosotros quienes con nuestro trabajo inteligente y la unión coordinada de esfuerzos, hemos de ponerle el remedio adecuado.

1. Ps. 17, 28.

2. Jac. 4, 6; Prov. 3, 34.

Motivos que lo exigen.

Se trata, como ya dijimos en otro documento semejante al presente, de «elevar la conciencia social de nuestro pueblo, hasta aquel nivel que exigen a una su gloriosa tradición cristiana y el papal que le está reservado en la construcción de un mundo mejor» (3).

Se trata, además, de un imperativo histórico, en momentos en que el futuro de nuestro país, dispuesto a conseguir su pleno desarrollo económico, descubre horizontes cargados de graves responsabilidades colectivas.

Se trata, en fin, de una tarea que nos viene impuesta por nuestra condición de fieles hijos de la Iglesia, en vísperas del Concilio Vaticano II, ordenado a «promover una saludable renovación a las costumbres del pueblo cristiano» (4) y a dar al mundo un «espectáculo de unidad, verdad y caridad» (5) con el que aún los que viven separados de la Sede Apostólica sentirán una suave invitación a buscar y lograr la unidad, por la que Jesucristo dirigió al Padre celestial sus ardientes plegarias» (6).

Conscientes de nuestra responsabilidad y siguiendo el ejemplo de nuestro venerado Pontífice, los Metropolitanos españoles queremos convocar para esta tarea a los hombres de buena voluntad. Mas para llevarle a cabo, es necesaria una auténtica movilización de fuerzas, con objetivos concretos y un ordenado plan de acción. Tal es el propósito que nos mueve a publicar este documento colectivo.

Exhortación a los Sacerdotes.

Y así comenzando por la parte que más directamente nos atañe, hemos de dirigirnos, ante todo, a nuestros venerados y amadísimos Sacerdotes de uno y otro clero, para pedirles un generoso esfuerzo por elevar su propia conciencia social. Y al hacerlo así pensamos también en los abnegados religiosos y religiosas, particularmente aquellos que se ocupan en la formación de niños y jóvenes.

Aconseja el Papa, con este fin, que la doctrina social de la Iglesia «se enseñe, como disciplina obligatoria... muy particularmente en los Seminarios; si bien sabemos —añade— que en no pocos centros de estudio se viene ya haciendo esto, desde hace tiempo» (7).

Nos cabe el consuelo de poder afirmar que las últimas palabras del párrafo citado pueden aplicarse con entera justicia a nuestro

3. Declaración colectiva de los Metropolitanos españoles «ante los problemas morales de la estabilización y el desarrollo económico», de 15-I-1959.

4. Alocución de Juan XXIII en Pentecostés, 17-V-1959.

5. Alocución de Juan XXIII a la Federación de Universidades Católicas, 1-IV-1959.

6. *Ibidem*.

7. «Mater et Magistra», núm. 223, editada por la Biblioteca de Autores Cristianos suplemento al volumen núm. 178, «Documentos Sociales».

país. Porque es bien notorio el celo con que el Episcopado Español se ha esforzado por abrir cátedras de doctrina social en los Seminarios, y por organizar, desde hace años numerosas Escuelas Sociales para el clero. Cosa semejante puede decirse de las Universidades Pontificias de Comillas y Salamanca, con sus cursos veraniegos.

Añádase a esto la fundación, en el año 1950 del Instituto Social «León XIII», dependiente de nuestra Comisión Episcopal de Doctrina y Orientación Social. A ella se debe igualmente ese instrumento valiosísimo para la formación y el apostolado social del clero que lleva por título «Breviario de Pastoral Social» (8) y, en fin, la organización de dos Semanas Nacionales de Pastoral Social, cuyos frutos esperamos se renueven y multipliquen en años sucesivos.

Recomendamos con instancia a todos los Superiores y Religiosos que utilicen estos medios para capacitarse mejor. De modo especial nos dirigimos a quienes, como Consiliarios de movimientos apostólicos especializados o como Directores de obras de Acción Católica, tienen una misión más directa en la enseñanza ajustada a las normas pontificias.

Nadie piense, sin embargo, que nos damos por satisfechos con lo realizado hasta ahora. Nuestro ardiente deseo — que es el deseo de la Iglesia — es que todos los Sacerdotes reciban, ya en el Seminario, una suficiente formación social.

Con este fin, la Conferencia de Metropolitanos, en su última reunión del pasado noviembre de 1961, teniendo en cuenta el parecer de las Provincias Eclesiásticas y contando con la oportuna licencia de la Santa Sede, acordó recomendar a todos los Seminarios españoles el estudio de la doctrina social católica a la luz de los documentos pontificios, y adoptó las oportunas medidas, en orden a facilitar los instrumentos necesarios para el mejor logro de este objetivo.

A los maestros, educadores y publicistas.

Cuanto hemos dicho en relación con los Sacerdotes, queremos, en general, referirlo a todos los educadores y publicistas de la nación.

Pide la «Mater et Magistra» que el estudio de la doctrina social católica sea incluido como materia obligatoria, ante todo «en las escuelas católicas de cualquier grado». Pero también «en los programas de instrucción religiosa, tanto de las parroquias como de las asociaciones de apostolado seglar». Quiere, en suma, «que se divulgue por todos los medios de que hoy puede disponerse; es decir, por escrito, a través de diarios y revistas periódicas, de libros doctrinales aptos para las inteligencias más cultivadas o de divulgación para el gran público, y por medio de emisiones radiofónicas o de televisión» (9).

Consecuentes con estos deseos del Sumo Pontífice, los Metropolitanos españoles hemos acordado recomendar que estos estudios se ex-

8. Ediciones Rialp, S. A., Preciados, 35. Madrid.

9. «Mater et Magistra», núm. 223.

tiendan «a todos los colegios de la Iglesia y, en general, a todos los centros docentes». Y hemos recomendado igualmente que los organismos episcopales competentes provean del modo más adecuado a hacer posible, por parte de maestros y educadores, el cumplimiento de estos acuerdos.

Sólo nos resta añadir aquí una palabra de aliento que, en el nombre del Señor, dirigimos a los ejemplares y cristianos maestros y maestras y a cuantos, por razón de su cargo o de su profesión, incumbe la ordenación de los planes de enseñanza o la comunicación de las ideas, a través de los más diversos medios de difusión.

Seguros estamos de la excelente y sincera disposición de todos para cumplir los deseos de la Iglesia, totalmente coincidentes con el interés nacional. Estudien detenidamente los documentos pontificios. Mediten, con serena reflexión, una y otra vez, los sapientísimos consejos de la «Mater et Magistra» —especialmente contenidos en la parte IV de la encíclica— en orden a esta labor educativa.

No se limiten a exponer temas puramente teóricos y doctrinales. Hagan vivir en la conciencia de cada uno las exigencias de la doctrina social católica, procurando estimular el ejercicio de las más sólidas virtudes sociales. Y aprovechen toda ocasión para inculcar en los niños, en los jóvenes, en los lectores o en el público en general aquellos sentimientos de solidaridad humana y de cristiana fraternidad que deben informar una limpia conducta de convivencia social, en la que la caridad y la justicia, la obediencia a la autoridad y el respeto a la dignidad personal, el amor mutuo y el sentido de comunidad vivifiquen todos los sectores de la vida.

A los patronos y obreros.

Unas palabras, llenas de afecto, queremos dirigir también a los patronos y obreros, de cuya cristiana conciencia social tanto depende la paz y la prosperidad del mundo de la economía y del trabajo.

Palabras que no son sino eco de las del Sumo Pontífice en su encíclica, y de aquellas otras que nosotros mismos escribimos en nuestra Declaración Colectiva, con motivo de la estabilización y el desarrollo económico (10).

Releed amadísimo hijos, los párrafos de la «Mater et Magistra» y de aquel conocido documento nuestro, especialmente dirigido a vosotros.

Haced vosotros, patronos, serio examen de vuestra conciencia social. Preguntáos sinceramente, delante del Señor, si vuestra conducta está inspirada por aquel cristiano espíritu de sobriedad y de justicia que nos recomienda el apóstol (11) y el Papa nos recuerda (12). Espíritu cristiano que obliga a respetar, por encima de todo, la dignidad del

10. Citada en el (3).

11. Tit. 2, 12.

12. «Mater et Magistra», núm. 234.

hombre que trabaja; a retribuir su esfuerzo con un salario de justicia, que puede no coincidir necesariamente con el salario legal, pero que obliga, delante de Dios, a satisfacer dignamente las necesidades del trabajador y su familia; a mejorar el utillaje y la organización de aquellas empresas cuyo escaso rendimiento impide dar al trabajador tal retribución; a sumar todos vuestros esfuerzos para superar las dificultades que lleva consigo el reajuste de nuestra vida económica con vistas a su desarrollo y expansión; a velar siempre porque la implantación de nuevos métodos de productividad se haga de acuerdo con la humanidad y con la condición de hijos de Dios de vuestros operarios; a establecer en la empresa un ambiente de verdadera fraternidad cristiana, para que, en servicio de la paz, del bien común y de la elevación social de los obreros, vayáis llamando a éstos a participar gradual y proporcionalmente en las tareas y responsabilidades comunes de la empresa.

Y vosotros obreros, examinad también vuestra conciencia social. Ved si vuestra conducta y vuestro rendimiento en el trabajo responden siempre a ese mismo espíritu. Si en la justa y necesaria defensa de vuestros intereses vitales y familiares, tenéis siempre presente el bien de la nación y las concretas circunstancias de la empresa en que ponéis vuestro esfuerzo. Si sabéis conciliar el espíritu de noble entrega a la labor diaria, según lo exigen la justicia y el progreso económico del país con una fortaleza que se alimenta del amor cristiano y no deja paso al resentimiento ni al odio de clases.

Velando, en este aspecto y en cuanto de nosotros depende, por la necesaria armonía en la empresa y por la paz social, proclamamos sin titubeos con la Iglesia que el comunismo es intrínsecamente perverso y que a un cristiano no le es permitido colaborar con él en ningún terreno (13). Pero, al mismo tiempo, es deber nuestro advertir también que no es lícito criticar cualquier acción encaminada a reivindicar los sagrados y legítimos derechos de los trabajadores, siempre que aquella respete, como es debido, los cauces adecuados que ofrecen las leyes.

Esforzaos todos, amadísimos obreros y empresarios, por conocer más y mejor la doctrina social de la Iglesia y, sobre todo por llevarla a la práctica con ánimo decidido y constructivo, con exquisito sentido de caridad y de justicia.

El desarrollo económico de la nación, promovido por las autoridades competentes, con noble sentido social cristiano, puede y debe traerlos en plazo no lejano un notable mejoramiento económico; pero éste podría frustrarse, si todos no colaboraseis proporcionalmente a hacer posible.

13. «Divini Redemptoris», núm. 60. «Documentos Sociales» de la Biblioteca de Autores Cristianos, Madrid, p. 377.

A cuantos ejercen su autoridad.

Si pedimos a todos una más elevada conciencia social, nadie, sin embargo, está más obligado a cultivarla que quien ostenta un cargo de autoridad, cualquiera que sea el campo en que la ejercite o el ámbito de su jurisdicción.

Toda autoridad viene de Dios (14) y, como tal, debe ser respetada y obedecida por los súbditos. Pero, por lo mismo, es necesario también que su ejercicio se ajuste a las normas sapientísimas de una cristiana concepción social.

No es éste el lugar de anunciarlas ni siquiera sumariamente. Tan sólo queremos destacar la insistencia con que la «Mater et Magistra» recuerda y aplica a los más diversos problemas de nuestro tiempo dos fecundos y trascendentales principios, tan íntimamente ligados entre sí que mutuamente se completan y perfeccionan: el servicio al bien común, ley suprema, fin propio y esencial del Estado (15), y el principio de subsidiaridad, que garantiza el debido respeto a las iniciativas privadas, suple sus deficiencias donde las hubiere, y tiende siempre a promoverlas y a coordinar su acción, en armonía con los intereses generales (16).

Conocer a fondo estos principios, con todas las consecuencias morales que entrañan y atenerse a ellos con entera y perseverante voluntad, es condición indispensable para realizar la obra de desarrollo económico y de progreso social en la que nuestra nación está empeñada.

Porque, en efecto, requiere una firme y decidida voluntad de servicio al bien común la promoción económica de aquellas zonas del país que todavía permanecen en estado de subdesarrollo; la acción decidida contra toda concentración monopolística injusta; la adecuada redistribución de la renta, que eleva la capacidad de consumo y ofrezca a la producción estímulos eficaces; la solución cristiana a los graves problemas que plantea el flujo creciente de la emigración interior y exterior.

Siguiendo el pensamiento pontificio, miremos con singular atención al sector agrícola, que siente en esta hora complejo de inferioridad con relación a otros sectores. ¡Cuánto empeño hay que poner por parte del Poder público, de la iniciativa privada y de los propios interesados, hasta conseguir que la población agrícola y rural tenga un nivel de vida digno y comparable con el de quienes viven en zonas industrializadas!

Pero se requiere también un exquisito respeto al principio de sub-

14. Rom. 13, 1.

15. «Rerum Novarum», núm. 26. «Documentos Sociales», de la BAC, p. 338; «Divini Illius Magistri», núm. 22, «Colección de Encíclicas y Documentos Pontificios», de la Junta Técnica Nacional de A. C. (febrero de 1955), p. 925; «La Solemnità», núm. 15. «Documentos Sociales», de la BAC, p. 957.

16. «Mater et Magistra», núm. 53, 117 y 152.

sidiaridad para aprovechar toda buena voluntad, toda colaboración inteligente y sincera, tanto de personas como de asociaciones, en mejor servicio del bien común; para promover, sobre todo, la cordial adhesión y la participación activa de las clases laboriosas, en todos los sectores importantes de la vida nacional.

La noble e histórica tarea que supone el cumplimiento de este programa, merece el aliento de la Iglesia, Madre y Maestra de los pueblos, Y quienes son llamados a realizarla cuentan, sin duda, con la ayuda y la bendición de Dios.

A las organizaciones de apostolado seglar.

Hemos comenzado este documento subrayando nuestra preocupación por elevar la conciencia social del clero. Pero no quisiéramos darle fin sin decir que, por lo que se refiere a los seglares, lo hemos redactado con el pensamiento y el corazón puestos particularmente en cuantos pertenecen a las organizaciones de apostolado seglar, obras predilectas de la Iglesia.

Esta es la mente de nuestro venerado Sumo Pontífice, en su encíclica «Mater et Magistra», cuando dice: «Para la divulgación cada vez mayor de la doctrina social de la Iglesia, estimamos que puede ser valiosísima la cooperación de nuestros hijos los seglares, a condición de que no sólo la aprendan y la pongan en práctica ellos mismos, sino también que procuren solícitamente dar a conocer a los demás las posibilidades que encierra» (17).

Y añade más adelante: «Por este motivo, ha de concederse una gran importancia en la divulgación de tal doctrina a las asociaciones de apostolado seglar, especialmente a las que tienen como objetivo concreto el que toda iniciativa de orden terreno vaya informada por la ley cristiana» (18).

En la parte IV de la «Mater et Magistra» expone el Papa, con amplitud y hasta con detalle, las etapas que deben recorrerse para la formación de verdaderos militantes, capaces de dar testimonio ante el mundo de una doctrina que es «parte integrante de la concepción cristiana de la vida» (19). Subraya luego la importancia de la formación mediante la acción, es decir, del llamado método activo, cuya esencia sintetiza de mano maestra. Y da criterios seguros para la aplicación de la doctrina, urgiendo con argumentos sólidos y perentorios a llevarla a la práctica.

No dudamos en afirmar que, si toda la encíclica constituye el elemento básico para la elevación de la conciencia social de los militantes seglares, la parte IV a que nos referimos contiene todo un tratado luminisimo de doctrina sobre el apostolado seglar. Y deseamos por tanto, vivamente, que todos los militantes de Acción Católica y de

17. «Mater et Magistra», núm. 224.

18. «Mater et Magistra», núm. 233.

19. «Mater et Magistra», núm. 222.

otros movimientos seculares la conozcan a fondo, la difundan por todos los medios a su alcance y, sobre todo, la lleven a la práctica decididamente, en cuanto de ellos dependa.

«La Iglesia —dice el Papa— tiene en la actualidad la grave misión de informar el espíritu de este siglo de progresos con normas de humanidad y de doctrina evangélica. Esta misión de la Iglesia la está pidiendo nuestra edad misma, y la pide con votos anhelantes, no sólo para llevar adelante más decididos proyectos, sino también para poner a salvo lo ya conseguido, sin peligro de sí misma. Para lo cual, como ya dijimos, la Iglesia invoca, sobre todo, la colaboración de los seculares» (20).

Un deber de amor a la Iglesia y de fidelidad a la vocación cristiana y apostólica que de ella han recibido, exige imperiosamente el testimonio vivo de los seculares en todas las actividades de su vida y, por ende también en las de orden temporal. Tengan en cuenta, además, que no será posible demostrar la verdad y la eficacia de la doctrina social de la Iglesia, sino «haciendo ver que ofrece soluciones seguras a los problemas concretos que se tienen delante» (21), mientras que, de no hacerlo así, el militante cristiano no sólo dejará de cumplir deberes que obligan en conciencia, sino que muchas veces «quebrantará los derechos de los demás y hasta podrá llegarse al extremo de desacreditar dicha doctrina, como si fuera inmejorable como tal doctrina, pero sin la adecuada eficacia para regir la vida real» (22).

Conocemos bien las dificultades que se oponen a tan arduo pero necesario apostolado; unas interiores, porque son inherentes a la condición humana del propio militante (23), y otras externas, las que el espíritu materialista y mundano se encarga de suscitar por doquier. Para vencerlas, la gracia del Señor no ha de faltar a quienes generosamente quieren servirle. Ni tampoco la bendición de la Iglesia y el vigilante cuidado de su Jerarquía.



Esto es cuanto, después de meditarlo serenamente delante de Dios y en cumplimiento de nuestro deber pastoral, hemos querido exponer, en el aniversario de la publicación de la encíclica «Mater et Magistra».

Haga, pues, el Señor que todos aquellos a quienes nos dirigimos, sacerdotes y seculares, religiosos y educadores, patronos y obreros, súbditos y gobernantes, escuchen la voz de la Iglesia, se atengan siempre a las normas de la Jerarquía Sagrada y contribuyan así «a la realización del Reino de Cristo en la tierra, reino de verdad

20. «Mater et Magistra», núm. 256.

21. «Mater et Magistra», núm. 225.

22. «Mater et Magistra», núm. 241.

23. «Mater et Magistra», núm. 229.

y de vida, reino de santidad y de gracia, reino de justicia, de amor y de paz» (24).

Con esta confianza, os damos a todos, amadísimos hijos, nuestra más afecutosa bendición, prenda de las bendiciones divinas.

Madrid, 13 de julio de 1962.

ENRIQUE, Cardenal PLA Y DENIEL, *Arzobispo de Toledo*; BENJAMIN, Cardenal DE ARRIBA Y CASTRO, *Arzobispo de Tarragona*; FERNANDO, Cardenal QUIROGA Y PALACIOS, *Arzobispo de Santiago*; JOSE MARIA, Cardenal BUENO MONREAL, *Arzobispo de Sevilla*; LUCIANO, *Arzobispo de Burgos*; MARCELINO, *Arzobispo de Valencia*; LUIS, *Arzobispo de Sión, Vicario General Castrense*; RAFAEL, *Arzobispo de Granada*; JOSE, *Arzobispo de Valladolid*; CASIMIRO, *Arzobispo de Zaragoza*; ENRIQUE, *Arzobispo de Pamplona*, y SEGUNDO, *Arzobispo-Coadjutor de Oviedo*.

Documentos del Poder Civil

Disposiciones civiles

Ministerio de la Vivienda

NORMAS GENERALES PARA LA TRAMITACION DE SOLICITUDES
PARA LA EJECUCION DE OBRAS RELIGIOSAS Y BENEFICAS

ARQUITECTURA OFICIAL RELIGIOSA

1. *Iniciación de expedientes.*

Corresponde a los Párrocos, Superiores o Rectores de Templos y establecimientos o fundaciones benéficas —a quienes llamaremos en general Promotores— la solicitud de ayudas pecuniarias destinadas a la erección de nueva planta o a la reconstrucción, reforma, ampliación o mejora de toda clase de iglesias —sean o no parroquiales— así como de conjuntos o edificios religiosos o benéfico-sociales que radiquen en poblaciones que hayan o no disfrutado de los beneficios de la Ley de adaptación por la Jefatura del Estado.

El expediente quedará iniciado con la presentación de una instancia, suscrita por el Promotor, dirigida al Ilmo. Sr. Director General de Arquitectura, Economía y Técnica de la Construcción, debidamente reintegrada, tramitada por conducto del Ordinario correspondiente y con su visado y expresa conformidad.

24. «Mater et Magistra», núm. 261.

2. Clases de obras.

Las aportaciones que podrá conceder el Organismo directivo citado, serán de dos tipos:

2, 1, *totales*, cuando, por la manifiesta importancia, gravedad o necesidad del problema planteado y la comprobada carencia de medios pecunarios del Promotor para resolverla, así lo acuerde expresamente,

2, 2, *parciales*, o complementarias, cuando en iguales supuestos, el Promotor pueda aportar ayudas pecuniarías más o menos cuantiosas, para la realización de las obras propuestas.

3. Tramitación en casos 2, 1.

Estudiada la instancia del Promotor bajo cuantos aspectos se mencionan, en el párrafo 2, 1, la Dirección General podrá tomar a su cargo la realización íntegra del programa propuesto, previa la inclusión de su coste probable en uno de sus planes de obras, el proyecto será redactado por el Facultativo que designe el Ilmo. Sr. Director General o, en casos especiales, seleccionado en concurso público o privado, previa aprobación por dicha Autoridad, del programa de necesidades fijado por el Promotor. Redactado que sea el proyecto y con constancia por escrito de la conformidad con el mismo tanto del Promotor como del Ordinario de la localidad, seguirá la tramitación normal como otro trabajo técnico cualquiera nacido en el Organismo directivo, es decir: visado, control, aprobación técnica, contratación, etc., hasta su ejecución y entrega.

4. Tramitaciones casos 2, 2.

Quando la aportación pecuniaria del Estado sea de carácter parcial, el Promotor vendrá obligado a presentar en tiempo oportuno el proyecto completo de la obra, redactado por facultativo competente con arreglo a la Ley y concebido en los términos previstos por las Normas de la Dirección General, cuyo Presupuesto irá desglosado o distribuido en dos apartados.

4, 1, *obra libre*, integrada por el importe de las unidades para cuya ejecución dispone el Promotor de los medios económicos suficientes.

4, 2, *obra protegida*, comprensiva del resto de las partidas necesarias para la total conclusión y puesta en servicio del edificio.

Si por la especial naturaleza de la obra, no admitiese tal clasificación, el Presupuesto total de la misma podrá distribuirse en dos tantos por ciento que adoptarán iguales denominadores —libre y protegido— y que surtirán idénticos efectos que la división por unidades de obra.

La Dirección General, vistas ambas cifras con estudio de las partidas que las completan y previos los asesoramientos y comprobaciones técnicas y económicas de rigor, aceptará, modificará o denegará la concesión del Presupuesto protegido; en caso afirmativo y con inclusión del mismo en uno de sus planes de obras, el proyecto sufrirá idéntica tramitación que en el caso anterior, comprometiéndose el Promotor de forma fehaciente, a juicio de la Administración, al abono

del Presupuesto o del tanto por ciento libre, al tiempo de su liquidación al Constructor.

5. *Ejecución de las obras en régimen de protección.*

Las obras en ejecución al amparo del párrafo 4, serán dirigidas por los técnicos autores del Proyecto, aprobado o por sus sucesores a elección del Promotor, en colaboración, en todos los casos, con técnicos de igual título de la Dirección General, quienes formularán las liquidaciones periódicas por obras ejecutadas, comenzando por las unidades incluidas en el Presupuesto o tanto por ciento libre hasta su total agotamiento y continuando por las del Presupuesto o tanto por ciento protegido, dichas liquidaciones serán comprobadas por la Sección de Arquitectura Oficial y Religiosa y en hallándolas conforme, se cursarán para su abono al constructor con arreglo a las normas establecidas.

6. *Resolución en casos especiales.*

No obstante cuanto queda dispuesto en los párrafos anteriores, como Normas de carácter general, el Organismo directivo, previo estudio detenido del problema planteado en cada caso particular y de su más acertada y conveniente resolución, se reserva el derecho de aceptar o denegar parcial o totalmente, la solicitud elevada a su conocimiento y de darle la tramitación y resolución que considere más conveniente, quedando derogadas las Normas y disposiciones anteriormente dictadas para esta clase de solicitudes.

Madrid, 15 de febrero de 1962.

EL DIRECTOR GENERAL,

Firmado : *Miguel Angel García Lomas.*

Sección General Diocesana

Seminarios Diocesanos

Becas vacantes

1. «DON CANDIDO CASANUEVA GARJON», 6.000 ptas. anuales.

Condiciones de la misma : a) libre elección del Prelado ; b) preferencias : 1. Parientes del fundador. 2. Naturales de Pereña y Villaseco de los Reyes. 3. Naturales de los pueblos que forman los partidos judiciales de Ledesma y Vitigudino. 4. Naturales de los demás pueblos de la provincia de Salamanca. 5. Pobres, internos en el Seminario y no sufrir dos veces en la misma asignatura la calificación de suspenso.

2. «ELISA HERRERO». 3.800 ptas. anuales.

Condiciones de la misma: libre elección del Prelado.

3. «ALIPIO PÉREZ TABERNERO». 3.700 ptas. anuales.

Condiciones de la misma: libre elección del Prelado.

4. «TORDILLOS». 2.331 ptas. anuales.

Condiciones de la misma: a) familiares de sus fundadores, Julita Blazquez Vicente y su esposo Nicasio Martín Vicente; b) descendientes hasta el 4.º grado; c) en defecto de estos los naturales de Tordillos, Peñarandilla y Garcihernández.

5. «DON LORENZO NIÑO».

Condiciones: a) mientras vivan los fundadores o sus dos hijos José y Antonio presentarán para el disfrute de la citada beca; b) después de su muerte será de libre disposición del Prelado.

6. «DON JUAN DE DIOS GALLEGO MERINO».

Condiciones de la misma: Consanguíneos, o naturales de Corporación, Masueco y Aldeadávila de la Rivera.

7. «COLAMA, DON ILDEFONSO».

Condiciones de la misma: a) parientes; b) naturales de la Alberca; c) naturales de San Pablo (Salamanca), Aldehuela de la Bóveda y Morasverdes.

Rectorado del Seminario Mayor de Calatrava

Paso a la Universidad Pontificia. — Los seminaristas que terminado el sexto de Humanidades, o el tercero de Filosofía, o el cuarto de Teología, aspiren a matricularse en las Facultades respectivas de Filosofía, de Teología, de Derecho Canónico o de Humanidades Clásicas de la Universidad Pontificia, deberán solicitarlo por escrito del Rvdmo. Prelado, quien oído el parecer de los Profesores y de los Superiores, y examinado el valor de las notas y el comportamiento de todos los años cursados y las cualidades del candidato, y teniendo además en cuenta las necesidades diocesanas, determinará lo que juzgue conveniente.

En Centros extradiocesanos. — Por determinación del Excmo. Señor Obispo, los jóvenes de la Diócesis que cursen actualmente o pretendan cursar estudios en Centros eclesiásticos extradiocesanos, con intención de futura incardinación en la Diócesis de Salamanca deberán solicitar por escrito del Rvdmo. Prelado, ya desde el primer año de

sus estudios en dichos Centros, la autorización correspondiente, manifestando las causas por las que pretenden formarse fuera de la Diócesis para el Sacerdocio y el ministerio sacerdotal que han de ejercer en ella. La autorización obtenida deberá ser renovada al comenzar la Filosofía y la Teología. Pues pertenece a los Prelados diocesanos determinar el número y conocer las cualidades de los candidatos al Sacerdocio de su Diócesis, así como las condiciones en que hacen sus estudios y reciben formación sacerdotal y la moralidad, estado y manera de vida de sus familiares, según normas de la Santa Sede.

Igualmente nos comunicarán cada año dónde van a pasar las vacaciones de verano, y se atenderán a las normas que para las mismas rijan en la Diócesis para los seminaristas que en ella cursan los estudios, a no ser que los dispense el Prelado y exceptuado el caso de que pasen las vacaciones en el Centro debidamente autorizado para sus estudios y formación sacerdotal. Sabido es el influjo que las vacaciones de verano ejercen en la vocación y formación de los seminaristas, que no es posible controlar con eficacia desde fuera de la Diócesis, y cuán grande es el esfuerzo que hacen las Diócesis para organizar Seminarios de verano. No van a campar por sus respetos y sin control los que estudian fuera de la misma. No pocos casos concretos demuestran la necesidad de estas medidas diocesanas.

Por lo cual el Excmo. Sr. Obispo manifiesta que estos requisitos serán indispensables para poder recibir en su día la Clerical Tonsura e incardinarse en la Diócesis.

Se ruega a los Sres. Párrocos que den a conocer a tiempo a dichos jóvenes y a sus padres estas determinaciones del Prelado y que nos comuniquen en qué forma las cumplen. Igualmente enviarán al Prelado todos los años, al término de las vacaciones, informes reservados acerca del comportamiento de estos seminaristas, así como su parecer sobre las cualidades de los mismos para el sacerdocio, utilizando los cuestionarios referentes a los seminaristas de los Seminarios de Salamanca.

Salamanca, 10 de agosto de 1962.

El Rector del Seminario Mayor.
Clemente Sánchez.

Prefectura de Estudios del Seminario Mayor

CURSO ACADEMICO 1962-1963

Admisión de alumnos. — Los alumnos procedentes de otros Centros que desearan continuar en cualquiera de los dos Seminarios, además de la instancia al Prefecto de Estudios, presentarán el certificado completo de estudios cursados en Seminarios, Colegios religiosos o Institutos de 2.ª Enseñanza, expedido por el Rector o Superior del Centro de donde procedieren. Si son Religiosos, habrá de ex-

pedirse este certificado por el Provincial de la Orden o Congregación a que pertenecen o por el Superior de la Casa de Estudios en que hayan cursado anteriormente, no por el Superior de la Casa en que residen en Salamanca.

Examen de Reválida. — El examen de Reválida de Latín consistirá en responder a las preguntas que el Tribunal examinador formule acerca de la Sintaxis latina, en la traducción de algunos párrafos de un Texto de Filosofía, y en una composición latina.

El de Filosofía versará sobre las principales cuestiones de Filosofía escolástica comprendidas en el programa oficial ya conocido, exigiéndose también la traducción de algún fragmento que el Tribunal señale de la Instrucción de la Sagrada Congregación de Sacramentos: «Ad Reverendísimos locorum Ordinarios de scrutinio alumnorum peragendo, antequam ad ordines promoveantur» («Boletín» de 1931, p. 242).

Es «requisito indispensable» para ser admitidos en cualquiera de estos exámenes, el solicitarlos del M. I. Sr. Prefecto, antes del día 25 de septiembre, presentando las instancias en la Secretaría del Seminario Mayor.

Exámenes trimestrales. — Antes de comenzar las vacaciones de Navidad y de Semana Santa, todos los alumnos de Filosofía, sufrirán un examen, acerca de la materia explicada en el trimestre anterior. Las calificaciones de estos exámenes parciales serán presentadas al Sr. Secretario de Estudios y se tendrán en cuenta para la calificación definitiva de final de curso, en que el examen versará sobre todas las materias del programa del año escolar.

Matrícula. — El plazo de matrícula en los dos Seminarios, será desde el día 25 de septiembre hasta el día 3 de octubre, ambos inclusive. Pasado este tiempo, sólo se concederá la matrícula por causas justas, que se expondrán en instancia dirigida al Sr. Prefecto, quien resolverá como Delegado del Excmo. Sr. Obispo, en cada caso particular, lo que proceda y en todo caso se abonarán derechos dobles.

Los alumnos diocesanos abonarán en un solo plazo, como derechos de matrícula la cantidad de SETENTA Y CINCO pesetas, y los extradiocesanos CIEN pesetas, en la Mayordomía del respectivo Seminario.

Salamanca, 10 de agosto de 1962.

El Prefecto de Estudios,

Gabriel Pérez.

Rectorado del Seminario Menor Linares de Riofrío

Comienzo de Curso. — El ingreso de los alumnos de este Seminario Menor tendrá lugar el día 1 de octubre, fecha en que podrán venir desde Salamanca en los coches de línea después de las 11 de la mañana.

Gracias a los alumnos necesitados. — Se concederán solamente por un año, teniendo que solicitarlo del 1 al 15 de octubre, en instancia dirigida al Excmo. Sr. Obispo y entregada en este Rectorado. Para merecer gracia se requiere buena conducta, haber obtenido 15 puntos en la signatura principal y carecer de recursos suficientes para sufragar los gastos completos de pensión.

A los alumnos de primer año no les serán concedidas sino después de los exámenes del primer trimestre, supuestas las condiciones requeridas para los alumnos de cursos superiores.

Advertencia. — Para cursar estudios en centros extradiocesanos se necesita autorización que se pedirá por escrito al Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo.

Linares de Riofrío, 12 de agosto de 1962.

El Rector,
Angel González.

Prefectura de Estudios del Seminario Menor Linares de Riofrío

Exámenes extraordinarios. — Tendrán lugar en Linares de Riofrío el día 6 de septiembre. Antes de esta fecha debe solicitarse por escrito, en instancia dirigida al M. I. Sr. Prefecto de Estudios del Seminario

Matricula. — El plazo de matrícula empieza el 25 de septiembre y termina el 3 de octubre.

Para matricularse en cualquiera de los cursos es necesario tener abonada la pensión del trimestre primero, sin cuyo requisito nadie podrá hacerlo. Como derecho de matrícula los alumnos diocesanos abonarán 75 ptas., y los extradiocesanos 100.

Apertura de curso. — Tendrá lugar en Linares de Riofrío el día 2 de octubre en este Seminario Menor.

Linares de Riofrío, 12 de agosto de 1962.

El Prefecto de Estudios,
Angel González.

Universidad Pontificia de Salamanca

IX Semana de Derecho Canónico

UNIVERSIDAD «MARIA CRISTINA». — EL ESCORIAL

17 al 12 de septiembre

CONVOCATORIA.

Siguiendo el ritmo bienal de las Semanas de Derecho Canónico, el Instituto «San Raimundo de Peñafort» invita a los canonistas a la que, con el favor de Dios, se proyecta celebrar el próximo mes de septiembre en la Universidad «María Cristina», de El Escorial generosamente puesta a disposición de los organizadores por los Padres Agustinos, a la primera indicación que se les hizo.

Es apreciación unánime de todos los canonistas el auge extraordinario que ha adquirido lo administrativo dentro del ordenamiento canónico. Falta, sin embargo, estudios sistemáticos acerca de esta actividad administrativa, por lo que ha parecido oportuno, a semejanza de lo hecho en otras Semanas anteriores, abordar este tema tan incitante y actual, en la que se proyecta.

No se trata evidentemente de repetir las nociones generales acerca de la administración económica, las Asociaciones de los fieles, o los Institutos seculares, sino de fijarse en el aspecto administrativo, de organización de cada una de las instituciones jurídicas examinadas. Esto se ha pedido a los ponentes, de tal manera que el conjunto de las Semanas refleje con exactitud la actual estructura administrativa de la Iglesia.

En el campo del Derecho administrativo general y de la Ciencia de la administración se han producido en estos últimos años avances de gran envergadura, por lo que ha parecido oportuno recogerlos y ofrecerlos a los semanistas en una ponencia preliminar.

De esta manera, diremos cómo en la anterior Semana, «los canonista españoles podrán aportar una modesta contribución a un tema de palpitante actualidad hoy en toda la Iglesia».

Salamanca, mayo 1962.

Tema central: Aspectos del Derecho Administrativo Canónico.

INTRODUCCION.

I. *Panorama del Derecho administrativo y de la Ciencia administrativa actuales*: Dr. D. José Antonio García Trevijano Fos, catedrático en la Facultad de Derecho de Salamanca.

II. *El campo administrativo en la actividad de la Iglesia*: Rvdo.

P. Gonzalo Martínez, S. I., catedrático en la Facultad de Derecho Canónico de Madrid.

CONTENIDO.

- III. *Estatuto personal en general*: Dr. D. Pedro Lombardía Díaz, Vicedecano de la Facultad de Derecho Canónico de Pamplona.
- IV. *Organización de las asociaciones de los fieles*: Rvdo. P. Arturo Alonso Lobo, O. P., catedrático en la Facultad de Derecho Canónico de Salamanca.
- V. *Organización de las asociaciones sacerdotales*: Rvdo. Sr. D. José María Setién Alberro, catedrático en la Facultad de Derecho Canónico de Salamanca.
- VI. *Organización de los Institutos seculares*: Reverendo Sr. D. José María Piñero (operario diocesano), Director del Centro de Pastoral y profesor en el Seminario Metropolitano de Sevilla.
- VII. *Organización de los Institutos religiosos*: Rvdo. P. Anastasio Gutiérrez, C. M. F., Consultor de la Sagrada Congregación de Religiosos.
- VIII. *Organización del apostolado seglar*: M. I. Sr. D. Alberto Bonet Marrugat, Secretario general de la Acción Católica Española.
- IX. *Las personas jurídicas no colegiales*: Rvdo. P. Honorato Largo, O. S. A., Rector de la Universidad «María Cristina», El Escorial.

ORGANOS.

- X. *La Curia romana*: Ilmo. Mons. Sotero Sanz Villalba, Auditor de Nunciatura de Primera Clase, en la Secretaría de Estado.
- XI. *La Curia episcopal jurídica*: M. I. Sr. D. Juan José García Failde, Vicario general de Burgo de Osma.
- XII. *La Curia episcopal pastoral*: M. I. Sr. D. Lamberto de Echeverría, catedrático y vicedirector del Instituto «San Raimundo de Peñafort».

SESION FINAL.

- XIII. *Lo administrativo y lo pastoral*: Excmo. y Rvdm. Sr. D. Vicente Enrique y Tarancón, Secretario del Episcopado español y obispo de Solsona.

Advertencias

- 1.ª Toda la correspondencia debe dirigirse a la sede del Instituto (Apartado 116, Salamanca).

2.º Cuantos lo deseen pueden hospedarse en la misma Universidad «María Cristina» (110 ptas. diarias).

3.º La sesión inaugural tendrá lugar el 17 de septiembre, lunes, a las doce del mediodía. La clausura el 22, sábado, a las cinco de la tarde.

4.º Además de frecuentes servicios de ferrocarril, existe una línea de autobuses desde Madrid a El Escorial.

VI Curso de Formación Pastoral

El Instituto de Pastoral de la Universidad Pontificia de Salamanca ha hecho público el programa del VI Curso de Formación Pastoral que tendrá lugar en el mismo en los meses de octubre a marzo fundamentalmente a los sacerdotes jóvenes que necesitan adquirir una adecuada formación pastoral al término de sus estudios, y sirve también a los religiosos, que están obligados al mismo, ya que se acomoda enteramente a las prescripciones de la Constitución Apostólica «Sedes Sapientia».

Las enseñanzas están distribuidas en cinco grupos: Pastoral fundamental; Pastoral de la Palabra de Dios; Pastoral litúrgica; Espiritualidad pastoral y Prácticas. Este último grupo está constituido por siete cursillos diferentes sobre catequesis, homilía, oratoria sagrada, cultos vespertinos, cantos religiosos, estadística y encuesta y técnicas de difusión.

Todos los sacerdotes a quienes les interese el curso pueden dirigirse a la Secretaria del Instituto (Apartado 116. — Salamanca) donde se les facilitará el programa completo con detalle de las materias, horario y normas de matrícula.

Crónica Diocesana

Liturgia

La nueva edición del misal romano

MODIFICACIONES

(Continuación).

VII.—*De Offertorio et aliis usque ad Canonem*

N. 1 Dos correcciones hay que notar en este número. La *primera* se refiere al momento de besar el Altar, para saludar al pueblo con el *Dominus vobiscum* antes del Ofertorio. En la antigua rúbrica se decía que después de recitado el Símbolo, o si este no tenía lu-

gar, después del Evangelio, el Celebrante besa el Altar. En la nueva rúbrica se tiene en cuenta lo prescrito en el Código de Rúbricas sobre la interrupción de la Misa para la predicación de la Homilía después del Evangelio (n. 474), quedando redactada en esta forma: «*Dicto symbolo, vel, si non sit dicendum, post Evangelium vel homiliam, celebrans altare osculatur in medio...*»; puesto que la predicación, según el mismo Código, no debe realizarse durante la Misa, para no impedir la participación de los fieles en la misma, debe esta suspenderse, cuando haya predicación, y una vez terminada la homilía, se prosigue la Misa, bien con el *Credo*, si lo hubiere, bien con el beso al Altar y *Dominus vobiscum* subsiguiente, si no hubiese Símbolo.

La segunda modificación de este número se refiere a la terminología, enmendándose la frase «*dicit Offertorium*» en esta forma: «*dicit antiphonam ad Offertorium*».

N. 2 Asimismo en el n. 2, la frase «*dicto Offertorio*» se sustituye por esta «*Antiphona ad Offertorium absoluta*».

N. 6 En este número hay asimismo otra corrección referente a la terminología. Según el nuevo Codex, el Tiempo de Pasión comprende dos semanas, y por tanto dos Dominicas, 1.ª y 2.ª de Pasión. Por lo cual, la frase anterior sobre la supresión del *Gloria Patri* en el Lavabo, queda redactada en la siguiente forma: «... *et in Missis de Tempore a dominica I Passionis usque ad feriam V in Cena Domini inclusive*».

N. 8 Este número hace algunas enmiendas en lo que se refiere a la postura de las manos, durante el prefacio, y al tono de voz en el *Sanctus-Benedictus*. Siguiendo la norma de simplificación respecto a la elevación de las manos, la rúbrica queda en la siguiente forma: a) *cum dicit «sursum corda» manus elevat hinc inde ante pectus extensas*, sin más precisiones, como se explicó en el cap. V, 2.ª; b) *cum dicit «Gratias agamus», manus iungit; cum dicit «Domino Deo nostro», oculos elevat...*

Con relación al prefacio, se introduce en el cap. XV de estas «Ordinaciones», n. 728 una notable corrección en la puntuación. En todos aquellos prefacios en que existe la frase «*Domine sancte Pater Omnipotens aeterne Deus*», se establece esta nueva puntuación, que parece fue la primitiva: «*Domine-sancte Pater-omnipotens aeterne Deus*».

El tono de voz, al recitar el «*Sanctus Benedictus*» ha de ser el mismo del Prefacio, pues la rúbrica anterior que determinaba la recitación «*voce mediocri*», ha sido enmendada por la prescripción «*eadem voce*», según lo había ya determinado el Código de Rúbricas (n. 511, h).

N. 9 En el n. 9, al fin, determinando los días en que el subdiácono no ha de tomar la patena, se suprime lógicamente «*et in feria*

VI in Paresceve».

N. 10 Respecto a la incensación en las Misas cantadas y solemnes véase lo dicho sobre este punto en el capítulo IV.

VIII.—*De canone Missae usque ad consecrationem*

- N. 2 *El nombre del Obispo.* Para mayor claridad, la frase «*Episcopi ordinarii in propria Dioecesi*», cuyo nombre ha de decirse en el canon, se sustituye por esta otra: «*dioecesis in qua Sacrum facit*».
- N. 4 La inclinación que había de hacerse al nombre «*Iesu Christi*», y que en la antigua rúbrica se ordenaba «*caput cruci inclinatum*», queda simplificada en esta forma «*caput inclinatum*».
- NN. 5 y 7. En ambas consagraciones se prescribía «*capite inclinatum*», palabras que han sido suprimidas en las nuevas ordenaciones. Por tanto, tanto en una como en otra consagración, basta la inclinación del cuerpo.
- N. 6 Dos innovaciones se establecen en este número: una, referente a la palmatoria que solía encenderse al momento de la consagración; otra, respecto al toque de la campanilla por el acólito. La palmatoria, según la antigua rúbrica, debía encenderse desde antes de la elevación hasta la Comunión inclusive, si bien el Decreto 4029 dispensaba de encenderla allí donde no hubiese costumbre; y puesto que en muchos lugares había caído en desuso, por esta razón se suprime del «*Ritus*» la frase «*accendo prius intortitio, quod non extinguitur nisi postquam sacerdos Sanguinem sumpsit, vel alios communicaverit, si qui erunt communicandi in Missa*». Sin embargo téngase en cuenta que, aunque se suprime la obligatoriedad de encenderla, puede mantenerse la costumbre de hacerlo, según determina el Código de Rúbricas, n. 530: «*Usus accendenti cereum prope altare, a consecratione ad communionem, ubi viget, servetur*».
- fiunt*».

El segundo periodo de este número se refiere al toque de la campanilla, para avisar a los fieles el comienzo de la consagración. Así se preceptúa: «*Minister, paulo ante consecrationem campanulae signo fideles moneat*».

N. 8 Respecto a la incensación durante la consagración, se introduce una frase referente a las Misas meramente cantadas, en las cuales, si ha habido incensación, esta ha de hacerse también en el momento de la consagración, como en las Misas solemnes: «*quod servatur etiam in Missis cantatis in quibus incensationes fiunt*».

IX.—*De Canone post consecrationem u que ad Orationem Dominicam*
Nada se varía en este capítulo.

X.—*De oratione dominica et aliis usque ad factam Communionem*

- N. 2 Se suprime la inclinación de cabeza en la recitación del *Agnus Dei*, bastando simplemente la inclinación del cuerpo. Por tanto se suprime la frase «*capite inclinato*».
- N. 5 Se suprime el primer período de este párrafo: «*Si vero...reponit in calicem*».
- N. 6 Notablemente se reforma este número que se refiere a las ceremonias de la Comunión de los fieles. Suprimidas por el Código de Rúbricas (n. 503) tanto la confesión como la absolución de los fieles, se hacía necesario determinar el orden de ceremonias a seguir en la distribución de la Sagrada Comunión, especialmente por lo que refiere a las genuflexiones. Como principio, tengase en cuenta que han de hacerse solamente dos genuflexiones: una, antes de tocar el Sacramento; otra, después de tocarlo.

Tres casos podemos distinguir: 1) las formas se han consagrado sobre los corporales; 2) las formas se han consagrado en el copón; 3) las formas, anteriormente consagradas, hay que sacarlas del Sagrario.

1. Si las formas han sido consagradas sobre los corporales, el Sacerdote, después de haber retirado el cáliz un poco hacia el lado del Evangelio, hace *genuflexión*, toma las formas, las coloca sobre la patena, y se vuelve para decir *Ecce Agnus Dei, etc.*

2. Si las formas han sido consagradas en copón durante la Misa, el Sacerdote, pone el copón en medio de los corporales, lo descubre, y hace *genuflexión*, volviéndose al pueblo.

3. Si hay que sacar el copón del Sagrario, el Sacerdote: a) abre el Sagrario, b) hace *genuflexión*, c) saca el copón, d) lo descubre, y tomándolo en la mano izquierda se vuelve al pueblo, recita el *Ecce Agnus Dei* y *Domine non sum dignus*, y distribuye la Comunión.

N. 7 *Después de distribuida la Comunión*, el Celebrante vuelve al Altar.

Si hay que reservar el copón, al llegar al altar lo cubre, lo introduce en el Sagrario, hace *genuflexión*, y cierra el Sagrario.

Si no se reserva copón, pero han sobrado formas en la patena y han de sumirse, al llegar al Altar, el sacerdote hace *genuflexión* antes de sumirlas.

Si no hubiese Sagrario y quedasen formas en el copón que no han de sumirse, se cierra el copón, se hace *genuflexión*, y si el copón ha de quedar sobre el altar hasta el fin de la Misa, se observarán las normas dadas para el Jueves Santo al fin de la Misa.

Si las formas hubiesen sido consagradas sobre los corporales, se limpian éstos con la patena, y se purifica ésta sobre el cáliz, y seguidamente purifica sobre el cáliz las bandejas que se hayan usado para la Comunión de los fieles.

Campanilla. — Suprimida, como antes dijimos la confesión y la absolución de los fieles, se hacia necesario avisar a éstos y al mismo celebrante de que hay comunión del pueblo. Para este fin se preceptúa que el acólito dé el aviso con un previo toque de la campanilla.

Por tanto, este n. 6 queda redactado de la siguiente forma :

«Si qui sint communicandi in Missa, paulo antea ministrans campanulae signo eos moneat. Sacerdos autem, post sumptionem Sanguinis, calicem parum ad latus Evangelii collocat, intra tamen corporale, et palla tegit. Deinde: si particulae super corporale consecratae sint, facta genuflexione, eas super patenam ponit; si particulae in eadem Missa intra pyxidem consecratae sunt, pyxidem collocat in medio corporali, eam discooperit et genuflectit; si vero administrandae sunt particulae iam antea consecratae, aperto tabernaculo, genuflectit, pyxidem extrahit et discooperit. Postea accipit manu sinistra pyxidem seu patenam...».

Y el n. 7 queda reformado así :

«Fidelibus communicatis, celebrans ad altare revertitur. Deinde: si particulae super corporale positae erant, extergit illud cum patena, et si qua in eo fuerint fragmenta, in calicem immittit; si particulae in pyxide inveniuntur, eam super corporale deponit, cooperit, in tabernaculo reponit, genuflectit et ostiolum claudit. Postea in calicem immittit fragmenta quae forte inveniuntur in patina sub mento communicantium apposita. Si in altare desit tabernaculum, et pyxis cum particulis consecratis super altare maneat usque ad finem Missae, ea serventur quae feria V in Cena Domini praescribuntur versus finem Missae.»

(Continuará).

Miscelánea

Conclusiones aprobadas por la II Asamblea Nacional de la Cruzada de la Decencia

1.º La Asamblea, para el desarrollo de la función que le incumbe, considera urgente la implantación de Organismos Diocesanos, encargados de velar por la Moralidad Pública, en relación con la Junta Nacional de la Cruzada de la Decencia.

2.º Debe propagarse y difundirse en todas las Diócesis españolas las *Normas de Decencia Cristiana*, publicadas por la Comisión Episcopal de Ortodoxia y Moralidad, coordinando con el contenido de las mismas todas las Asociaciones Apostólicas.

3.º Urgir el debido cumplimiento de las disposiciones legales en lo referente a la moralidad pública, tanto en las calles, como en jar-

dines, bailes, piscinas, playas y ríos, propugnando y solicitando a este respecto una vigilancia eficaz en estos lugares de expansión.

4.° Se pide que los programas de televisión sean siempre aptos para todos los públicos, al menos hasta las diez de la noche.

5.° Se interesa que en todas poblaciones se cumplan las disposiciones relativas a la entrada de menores en cines, bailes y espectáculos no aptos para ellos.

6.° Que se sancionen los actos inmorales o escandalosos en la vía pública, cafés, salas de espectáculos etc., así como el uso de prendas que atenten al pudor, siempre considerado el matiz regional o diocesano.

7.° Estima la Asamblea de gran interés la constitución de Juntas locales de la Cruzada u otra organización católica en las principales playas, dedicadas a instar de las Autoridades el cumplimiento de las adecuadas normas de moralidad, rogando a las Juntas Diocesanas que actúen en su respectiva jurisdicción para conseguir la finalidad perseguida.

Misión de estas Juntas locales, será, no solamente atender a que se reprima el escándalo, sino también a fomentar la sana alegría, descanso, deporte, y convivencia en estas épocas de esparcimiento.

8.° Debe de inculcarse insistentemente en los fieles el acatamiento y sumisión a las calificaciones morales de las películas, emitidas por la Oficina nacional calificadora de la Iglesia, así como en lo que respecta a obras teatrales y otros espectáculos.

9.° En cuanto a baños públicos, interesa a la Autoridad lo siguiente:

a) Que se cumpla eficazmente el que hombres y mujeres no se desnuden o vistan en las playas, fuera de casetas cerradas, y que exija de todas las empresas de baños la instalación de dichas casetas, como requisito indispensable para autorizar su apertura.

b) Que se prohíba el uso de prendas de baño llamadas «de dos piezas», para las mujeres y *slips*, para los hombres. Aquéllas deberán llevar el busto cubierto y usar faldillas; éstos, pantalones de deporte.

c) No permitir el uso de traje de baño por las calles, carreteras y caminos públicos, restaurantes, locales de baile y establecimientos análogos, así como el uso del pantalón corto en el casco urbano de las poblaciones ni en los lugares indicados.

d) Debe exigirse a las empresas de tales establecimientos la colocación, en sitio visible, de las disposiciones legales a este respecto.

10.° Debe de actuarse en forma intensiva en pro de la moralización, por medio de la prensa, radio, TV y cinematógrafo.

11.° Interesa esta Asamblea el fomento de teatro y cine infantiles, estimulando en el mismo sentido su producción, así como la edición de cuentos y novelas para niños y adolescentes.

12.° Parte importantísima de toda campaña debe ser la organización moral del hogar, considerando necesaria la colaboración en los Colegios a través de la Asociación de Padres de Familia.

13.° Se rechaza, como perjudicial y atentatoria a la moral pública,

la exhibición de modelos femeninos de trajes interiores, de playa, etc., en los escaparates de los establecimientos correspondientes. Y, del mismo modo, la propaganda comercial resaltando la exhibición de lo sensual como medio de atracción.

14.ª Debe vigilarse estrechamente la prostitución clandestina, sancionando fuertemente a los proxenetas y cuidando muy singularmente la salida de las jóvenes al extranjero.

15.ª Que se establezca un delito específico que sancione los actos públicos y notorios que tiendan al ejercicio del tráfico ilícito de la prostitución, singularmente la recluta en las calles, y todo lo que pueda abrir paso a dicha prostitución.

16.ª Se considera necesaria la creación o dedicación de cierta policía para vigilar y sancionar debidamente los atentados a la moral y a las buenas costumbres.

Madrid, mayo de 1962.

Para interesar al pueblo fiel por el Concilio

Está ya en puertas la solemnisísima ceremonia de apertura del II Concilio Ecu­ménico Vaticano. Y apremia por tanto interesar al pueblo cristiano para que se incorpore plenamente a todo lo que supone un acontecimiento tan grandioso. Esta es, en esta hora, una de las claras preocupaciones de todo el clero español, de los sacerdotes y de selectos núcleos de seglares.

Ahora bien, ¿qué hacer en la práctica? Si se trata de hacer ambiente será necesario utilizar aquellos medios que ya son clásicos cuando se trata de conquistar un ambiente determinado. Se incorpore una acción convergente, por medio de diferentes técnicas, y centrada con intensidad durante un tiempo bien determinado. Si estamos meses y meses hablando del Concilio, si ahora lo hacemos por la predicación, después por una conferencia, y más tarde distribuyendo un folleto, el ambiente no podrá ganarse.

Pensando en todo esto el Instituto de Pastoral de Salamanca viene preocupándose de preparar material para que cuantos quieran trabajar por hacer ambiente en pro del Concilio, puedan lograrlo sin excesivo esfuerzo.

No se trata de una campaña más ni siquiera de lograr un objetivo económico. Se trata de interesar al pueblo cristiano en uno de los acontecimientos más trascendentales de la historia de la Iglesia.

Para esto hay que empezar por elegir el tiempo. ¿Qué es más conveniente? Dependerá en unos casos de la obediencia, si ya se ha señalado una época determinada para la labor en pro del Concilio. En otros casos dependerá de las particularidades del ambiente a que nos dirigimos. Una iniciación en los grandes problemas que va a abordar el Concilio exige unos siete u ocho días. Estos pueden ser otros tantos domingos consecutivos. Pero también todos los días de una semana o incluso unas cuantas jornadas conciliares estratégicamente

situadas. Lo que importa es no dividir el esfuerzo. Si se pudiera aprovechar el ambiente que ciertamente ha de hacerse durante los meses de octubre y noviembre, cuando vayan llegando las noticias de la solemne apertura del Concilio y de sus primeras tareas, sería una cosa magnífica. De hecho los esquemas para la predicación que ha preparado el Consejero del Instituto de Pastoral de Salamanca D. Manuel Useros tienen alusiones particularmente adaptadas a los Evangelios de los ocho domingos de los próximos meses de octubre y noviembre.

De una manera u otra lo que verdaderamente importa es que lleguen al pueblo los temas centrales del Concilio: lo que éste significa en la Iglesia; las vocaciones; el problema misional; el apostolado seglar; la unión de los cristianos; diócesis y parroquias; los medios de difusión en la sociedad moderna y la santidad de la Iglesia.

Estos temas han de llegar ante todo por la predicación. Pero esta puede y debe ser completada con la distribución de octavillas que resuman en una frase el tema desarrollado y con la venta de folletos en los que ese mismo tema sea examinado en todos sus aspectos.

No se trata tan solo de difundir ideas. Se trata también, y muy principalmente de hacer orar y crear un intenso clima de plegaria por el Concilio. Por eso hay que pensar en la distribución de estampas con la oración por el Concilio; en la introducción de cánticos religiosos por esas intenciones, y en funciones religiosas vespertinas, dentro del esquema tradicional, o, si la educación litúrgica del pueblo lo consiente, en forma de vigiliias, pero con orientación directamente conciliar.

Sería verdaderamente hermoso que los obispos presentes en Roma durante el Concilio pudieran percibir que el clero y el pueblo de sus respectivas diócesis, no sólo se interesaban con curiosidad por sus tareas, sino que oraban intensamente por el resultado de las mismas.

El Instituto de Pastoral de Salamanca, por medio de PPC, a quien sus Estatutos atribuyen la condición de órgano ejecutivo de los planes del Instituto, se pone a disposición de los sacerdotes para ayudarles en esta tarea.

LAMBERTO DE ECHEVERRÍA,

*Director del Instituto de Pastoral y Vicepresidente
de la Comisión Nacional Asesora de Pastoral.*

Material para Campañas Pro-Concilio

El Instituto de Pastoral de Salamanca en colaboración con PPC, ofrece a sacerdotes, religiosos y militantes seglares el siguiente material, para promover el interés por el Concilio y sus tareas.

RIGUROSA NOVEDAD.

— **GUIÓN PASTORAL PARA LA CAMPANA.** Ideas, iniciativas y sugerencias prácticas para la realización de las campañas. 5 ptas.

- LOS GRANDES TEMAS DEL CONCILIO. Esquemas y datos para predicación, conferencias y círculos de estudio. 15 ptas.
- EL SEGUNDO CONCILIO VATICANO. Conferencia de Mons. Enrique Tarancón, Obispo de Solsona, grabada en un disco de 33 r.p.m., ilustrada con veinte diapositivas en color. Precio conjunto, 300 ptas.
- SERIAL RADIOFONICO. En cuatro capítulos, grabado en cinta magnetofónica de una hora de duración. Alquiler, 200 ptas.
- CATECISMO DEL CONCILIO. Exposición dialogada sobre la doctrina y los problemas del Concilio. Para niños y adultos. 5 ptas.

PRECES.

- VIGILIAS POR LA UNIDAD CRISTIANA. Lecturas, notas homiléticas, oraciones, cánticos paralitúrgicos sobre los grandes temas de la Iglesia. 15 ptas.
- ESTAMPAS. Con la efigie del Papa y oración del Concilio. 12 ptas. el ciento, 100 ptas. el millar.
- FICHAS MUSICALES. Con 10 cantos sobre la Iglesia y el Concilio. 8 ptas.

MATERIAL DE PROPAGANDA.

- CARTEL MURAL. 50 x 70 cm.; 2,50 ptas. ejemplar.
- OCTAVILLAS. Ocho modelos distintos. 50 ptas. el millar.
- SELLOS. De propaganda, sin valor postal. 50 ptas. millar.

FOLLETOS.

- Selección de 76 folletos PPC y otras colecciones, relacionados con los ocho temas fundamentales del Concilio. 2,50 ptas. ejemplar.

LIBROS Y OPUSCULOS.

- Selección de 7 libros de distintas editoriales y 10 opúsculos de la colección Punto y Aparte.

PAQUETE MUESTRARIO

Con una selección del material propagandístico, para que las personas interesadas conozcan los instrumentos disponibles, antes de iniciar la Campaña. Este paquete muestrario comprende: El Guión Pastoral, los Esquemas, el Catecismo, el Cartel, ocho modelos de octavillas, dos ejemplares de la estampa y diez del sello.

Precio del paquete, 30 ptas. (incluido gastos de envío y reembolso).

Esta campaña puede realizarse durante ocho domingos consecutivos

(los de octubre y noviembre) o a lo largo de una semana intensiva o, incluso, en una gran jornada. (Véase el Guión Pastoral).

PARTICIPE EN ESTE GRAN PROGRAMA APOSTOLICO

Dirija sus pedidos a : PPC. — Acebo, 54. Apartado 19049. — MADRID-16.

Necrología

El día 15 de agosto de 1962 falleció D. Eustaquio Sánchez Martín, Párroco de Pedrosillo de los Aires.

El Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo ha concedido Indulgencias en la forma acostumbrada.

Anuncios

Una revista actual

Para la predicación, para los círculos de estudios, para la información al día del Concilio Vaticano II, ha aparecido la revista «CONCILIO», que a pesar de su corta existencia ya es nacional. Ello es prueba del acierto de los temas en ella expuestos, de su seria información, de sus interesantes encuestas, de sus pensados editoriales y de su impecable y moderna presentación. Es un instrumento indispensable para orientar e informar a los fieles y unirles en ferviente oración por el Concilio.

El precio de suscripción a CONCILIO —los doce números que aparecerán de aquí a enero— es de 45 ptas.

Dirigirse a : Concilio. — Martín de Heros, 43. — Madrid (8).